

SECCION 1ª N° 7304 /

LAS CONDES, 23 OCT 2018

14075

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2075 de 28 de Noviembre de 1995, que aprueba la Ordenanza Municipal de Cálculo de Tarifas de Aseo y de las exenciones a su pago, publicado en el Diario Oficial el 5 de Diciembre de 1995; los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N°133 de 14 de Enero de 2002, N°4041 de 22 de Septiembre de 2009 y N°7998 de 24 de noviembre de 2017, que modifican la citada Ordenanza; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2161 de 31 de Octubre de 1996, que Dicta el Reglamento que establece el procedimiento de devolución de lo pagado por concepto de derecho de aseo a las personas que indica; la necesidad de actualizar y perfeccionar el Reglamento antes citado; lo dispuesto en los artículos 3° letra f), 5° letra d) y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°5999 de 22 de agosto de 2018; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- DEROGASE el Decreto Alc. Secc. 1ª N°2161 de 31 de Octubre de 1996, que Dicta el Reglamento que establece el procedimiento de devolución de lo pagado por concepto de derecho de aseo a las personas que indica.

2.- APRUEBASE el siguiente Reglamento que establece el procedimiento de devolución de lo pagado por concepto de derechos de aseo a las personas que indica.

**TITULO I
DE LOS BENEFICIARIOS**

ARTICULO PRIMERO:

Tendrán derecho a devolución de lo pagado por concepto de derechos de aseo aquellos propietarios de una vivienda o unidad habitacional afecta al pago de estos derechos, que residan en ella, que se encuentren encuestados por el sistema de estratificación social vigente y que cumplan, además, con las siguientes condiciones:

- a) Ser hombre o mujer mayor de 60 años, o
- b) Ser hombre o mujer que no cumpliendo con el requisito señalado en la letra a) presente alguna discapacidad acreditada por un organismo competente o ser pensionado o jubilado por invalidez.



TITULO II DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO SEGUNDO: De la solicitud

La solicitud para acogerse al beneficio señalado en el artículo anterior, deberá ser presentada ante la Municipalidad por los derechos de aseo pagados en la anualidad respectiva.

ARTICULO TERCERO: De la Postulación

Para postular al beneficio, el solicitante deberá presentar en la Dirección de Desarrollo Comunitario la siguiente documentación:

- Cédula de identidad vigente y fotocopia por ambos lados; ✓
- Comprobante de pago, en original y/o copia, cuando corresponda, de las cuatro cuotas de contribuciones de bienes raíces de la anualidad por la cual se postula; ✓
- Tarjeta Vecino de Las Condes vigente o documento que acredite residencia con nombre y domicilio del postulante; ✓
- Resolución o certificado de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez COMPIN, Superintendencia de Salud u organismo de F.F.A.A. y de Orden que acredite discapacidad, en los casos que corresponda o comprobante de pago de pensión o jubilación por invalidez; ✓
- Declaración jurada simple que acredite tener la condición de propietario de la vivienda por la que postula; ✓
- Documento que certifique el número de cuenta bancaria del postulante, cuando corresponda. ✓

Si el solicitante se encuentra impedido por razones de salud u otros motivos de fuerza mayor para presentar personalmente la postulación, ésta podrá ser realizada por un tercero, portando poder simple otorgado por el solicitante. ✓

ARTICULO CUARTO: Plazo

El plazo para postular al beneficio comienza el primer día hábil del mes de noviembre y vence el día 15 de diciembre de cada año. Si esta última fecha corresponde a día inhábil, el plazo terminará el día hábil siguiente. ✓

ARTICULO QUINTO: Residencia en la comuna

La residencia en la comuna del solicitante se verificará a través de cartola emitida por el sistema Registro Social de Hogares o el instrumento que lo reemplace. ✓

ARTICULO SEXTO: Asignación del beneficio

La Dirección de Desarrollo Comunitario efectuará el análisis de las postulaciones, en base a los antecedentes presentados y procederá a la selección de los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos.

Posteriormente, la citada Dirección elaborará el o los proyectos de decretos que dispongan el otorgamiento del beneficio.



ARTICULO SEPTIMO: Pago

La Dirección de Administración y Finanzas elaborará los Decretos de pago y el Departamento de Tesorería procederá a la devolución de lo pagado por concepto de derechos de aseo, a través de cheque emitido a nombre del beneficiario, abono a cuenta corriente, cuenta vista o cuenta RUT del beneficiario, o pago en efectivo en el domicilio del beneficiario, cuando éste por problemas de salud o movilidad reducida, se encuentre impedido de desplazarse al lugar de pago del beneficio.

ARTICULO OCTAVO: Apelaciones

Las personas que postulen a este beneficio dentro del plazo señalado en el artículo cuarto del presente Reglamento y respecto de las cuales éste haya sido denegado, podrán apelar de esta determinación, mediante solicitud dirigida al Alcalde, entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la carta que informe sobre este rechazo.

La Dirección de Desarrollo Comunitario será la unidad municipal encargada de evaluar las solicitudes en virtud de las apelaciones presentadas, las que deberán ser resueltas en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. Posteriormente, la citada Dirección, elaborará los proyectos de decretos que resuelvan sobre la admisibilidad de este beneficio, si procediere.

3.- PUBLIQUESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

Distribución:

Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Aseo y Ornato
Departamento de Finanzas
Departamento de Tesorería
Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento
Departamento de Asistencia Social
Oficina de Partes



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. Muñoz".

Handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. Muñoz".



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. Muñoz".